

## EL MERCADO MUNDIAL DEL CAFE

Preparado por la División de Investigaciones Económicas de la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

### I - COLOMBIA

- a) El XXXIX Congreso Nacional de Cafeteros.
- b) Precio interno.
- c) Reintegro cafetero.
- d) Retención cafetera.
- e) Impuesto ad-valorem
- f) Precios externos.

### II - VARIOS

- a) **Brasil.** Resoluciones del Instituto Brasileño del Café.

#### I - COLOMBIA

a) **El XXXIX Congreso Nacional de Cafeteros.** Durante los días 1 a 4 de diciembre sesionó en Bogotá el trigésimo noveno Congreso Nacional de Cafeteros. El Congreso fue instalado por el ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Jaime García Parra.

Con la asistencia de sesenta delegados y quince asesores el congreso eligió la siguiente mesa directiva: Alvaro Calderón Vargas (Tolima), como presidente; Hernán Palacio Jaramillo (Quindío), primer vicepresidente; Ernesto Sayer Martínez (Cundinamarca), segundo vicepresidente; José Fernando Jaramillo Hoyos, secretario; Hernando Galindo Mayne, secretario auxiliar.

#### **Apartes del discurso del señor ministro de Hacienda y Crédito Público, doctor Jaime García Parra**

"La política ha buscado en lo externo defender los precios y aumentar la participación del producto colombiano en el consumo mundial; en lo interno su propósito ha sido preservar el ingreso del productor y fortalecer el Fondo Nacional del Café.

El nuevo convenio que regula las relaciones entre el Estado y la Federación Nacional de Cafeteros dotó a la industria y al gobierno de un moderno y remozado instrumento de renovación, que garantiza al gremio y a la economía colombiana una vital continuidad en el desenvolvimiento de la actividad cafetera.

Desde 1977 la tendencia de los precios internacionales del grano ha estado sometida a la baja, con excepcionales periodos transitorios de reacción motivados por la expec-

tativa de fenómenos climatéricos en el Brasil y por la eficaz gestión del Grupo de Bogotá.

Como los países consumidores habían impuesto la tesis de plena libertad en el mercado y ante la ausencia de instrumentos reguladores eficaces dentro del Convenio Internacional del Café, era impostergable coordinar la actividad de los productores; la creación del Grupo de Bogotá, estaba en línea de estos propósitos.

A principio del año cafetero 1980-1981 fue necesario cambiar la estrategia cafetera que representaba la labor del Grupo de Bogotá, para volver al mecanismo tradicional del Convenio Internacional del Café; este cambio era inevitable por razones vinculadas con los más influyentes y porque se estaba regresando a un mercado de vendedores.

Como resultado de las negociaciones de octubre pasado en Londres, Colombia obtuvo una participación del 16% de las cuotas globales; anteriormente era solo de 11,8% de la cuota básica.

El Acuerdo Internacional del Café es el sistema menos inadecuado para manejar la política cafetera: mantener una disciplina entre los productores empleando solamente acuerdos voluntarios, es tarea prácticamente imposible, sobre todo cuando se presentan fenómenos desfavorables en el balance de oferta y demanda.

El Acuerdo de Londres reconoce las nuevas modalidades de la producción y el esfuerzo realizado para conquistar una posición equivalente en el mercado mundial. El esfuerzo inmenso exigido en materia de ventas se ha realizado empleando todos los recursos y técnicas al alcance, en lo pertinente a mercado y comercialización.

La política de ventas aportó al país y a los cafeteros un incremento significativo de sus ingresos durante el último lustro: los reintegros pasaron de US\$ 1.479 millones a US\$ 2.094 millones, y al propio tiempo los caficultores colombianos pasaron de recibir alrededor de \$ 46.000 millones por la cosecha 1977-1978, a casi \$ 65.000 millones en el último año cafetero.

No obstante los esfuerzos hechos, las realidades de la oferta y la demanda mundial de café son ahora desfavorables: la situación del mercado se ha venido reflejando sistemáticamente en los precios del café, los cuales en los años 1976-1977 promediaron US\$ 2,36 la libra y hoy llegaron a US\$ 1,17 o US\$ 1,19.

El país no tiene, a corto plazo, motivos de intranquilidad. Se han incrementado las reservas internacionales y se ha conservado su nivel a pesar de la incomprensión de las gentes. Se recibieron US\$ 2.100 millones y hoy ascienden a US\$ 5.200 millones.

Con el correr del tiempo la opinión general entenderá para qué ha servido la acumulación de reservas internacionales; se han cuidado en forma celosa frente a quienes, arrojados en la tesis de que una vez eliminada la 'limitante estructura, el país debería echarlos por la borda en aras de un supuesto desarrollo.

Merced a una política económica consistente y exitosa, los factores inflacionarios que aún persisten, están reducidos a límites razonables dentro de las circunstancias mundiales y locales.

No por accidente del destino, sino como resultado de una adecuada estrategia, el gobierno previó para este momento la entrada en pleno del Plan de Integración Nacional, el que además de cumplir objetivos para el desarrollo económico en lo físico y en lo social, sirve también como elemento anticíclico de la economía.

El país llega a la nueva fase del ciclo cafetero con una economía muy fuerte, y sólidamente anclada en sus reservas internacionales; en el equilibrio relativo de su moneda y sus precios y estimulada por la existencia de programas de desenvolvimiento económico y social adecuados y realizables.

Hoy con los parámetros de 25% de retención y café a US\$ 1,17 la libra, el precio interno que se podría pagar sería de \$ 7.150 por carga de 125 kilogramos; pero aun en el evento de que no existiera ninguna de las cargas impositivas con destino al presupuesto nacional, no se llegaría al valor actual de \$ 8.732,50. Lo que ha permitido mantener el precio en los niveles que se fijaron cuando la libra valía US\$ 1,90, es la política cambiaria y de previsión adoptada por el gobierno.

Si la baja de la cotización externa no se ha reflejado en menores precios internos, ha sido en buena parte por el efecto que produce la retención cafetera exigida en los últimos tiempos. Igualmente, la retención ha hecho posible la transferencia hacia los propios cafeteros de cuantiosos recursos provistos por las cargas y frenos que la autoridad tuvo que imponer en aras de la estabilidad económica y de la organización social misma del país".

#### Apartes del discurso del doctor Alvaro Calderón Vargas

"Comparado el ejercicio de la década de 1920 con el actual, el precio externo del café debería estar situado en US\$ 15; sin embargo, a Estados Unidos le pareció excesivo un precio mínimo de US\$ 1,40 la libra, propuesto en la última reunión de la OIC.

La década del cuarenta se inicia en plena guerra; se lleva a cabo el primer pacto de cuotas y se establece la retención cafetera y el Fondo Nacional del Café. El resultado fue la subida inmediata de los precios y la creación del impuesto *ad-valorem* como una contraprestación para los cafeteros.

En la década del cincuenta se presentó una bonanza que fue aprovechada por los caficultores y por el país; en esa época se crearon el Banco Cafetero, la Flota Mercante

Grancolombiana y se otorgaron ayudas financieras a los Ferrocarriles Nacionales y a la Caja Agraria.

En 1970 se inicia un aumento del precio interno del grano y empieza a disminuir la retención en especie y a mejorar el ingreso del caficultor. Esta aclaración resulta pertinente para que no se diga que cuando vino la helada de 1975, las condiciones eran pésimas y el desastre inminente.

El precio externo de US\$ 3,00 la libra en las inmediaciones de 1977, hubiera podido estar representado por encima de \$ 20.000 la carga, descontados los gastos de comercialización y transporte; no obstante, el productor cafetero percibió solo un tope de \$ 7.600 por carga.

Al gremio se le pidió un sacrificio para salvar la estabilidad económica del país, o sea que estableciera un deslinde entre el precio interno y externo del grano en aras del bien común. Los beneficios de la bonanza cafetera se reflejaron en obras de infraestructura realizadas en las zonas cafeteras, en el fortalecimiento de los presupuestos de los comités departamentales, en obras de electrificación rural, carreteras, campañas de higiene, escuelas, viviendas, consolidación de cooperativas y asociaciones de productores de artículos diferentes del café.

Entre 1970 y 1979 se han realizado renovaciones y nuevas siembras en 300.428 hectáreas de café, de las cuales cerca de 250.000 se han hecho a partir de 1975, con un costo aproximado de \$ 28.000 millones. En crédito se recibieron \$ 1.000 millones y el resto se amortizó con dinero de reinversión de los cafeteros.

El precio externo del café no corresponde al mercado como tal, pues no hay existencias en manos de productores y consumidores; por otra parte, se está lejos de la superproducción de otras épocas. Los países consumidores, especialmente Estados Unidos, son los responsables de este desequilibrio".

#### Determinaciones del Congreso Nacional de Cafeteros

El Congreso, por unanimidad, reconoció y agradeció la labor desempeñada por el doctor Arturo Gómez Jaramillo, gerente general de la Federación Nacional de Cafeteros y le solicitó continuar prestando sus servicios al gremio y al país, a lo cual el señor gerente accedió.

El Congreso Nacional de Cafeteros aprobó para la vigencia de 1981 el presupuesto de ingresos y egresos para la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia por la suma de \$ 2.458,3 millones. Además fijó por acuerdo el presupuesto de cargos al Fondo Nacional del Café en la suma de \$ 2.832.749.000.

Entre las medidas tomadas por el gobierno nacional, en concertación con los representantes del gremio cafetero, se destacan las siguientes:

1ª. El precio interno de compra de café fue elevado de \$ 8.732,50, para la carga de 125 kilogramos de café pergaminado tipo Federación, a \$ 9.200,00.



2ª. El impuesto **ad-valorem**, que era del 16% sobre el valor del reintegro, fue reducido en cuatro puntos, de los cuales tres tienen vigencia inmediata, y uno el próximo año.

3ª. El reintegro para las exportaciones de café, que era de US\$ 201,00 pasa a US\$ 181,45 por saco de setenta kilogramos de café excelso.

4ª. Se acordó reducir la cuota de retención del 25 al 15% para las exportaciones de café que se realicen con base en contratos registrados al nuevo reintegro.

En la sesión de clausura el Congreso eligió el comité nacional de cafeteros para el periodo 1980-1982, el cual quedó conformado de la siguiente manera:

PRINCIPALES	SUPLENTE
Hernán Toro Uribe	Octavio Arizmendi Posada
Carlos Ospina Delgado	José Vicente Romero
Alfonso Palacio Rudas	Lisandro Méndez Manchola
Leonidas Londoño Londoño	Otto Morales Benitez
Milciades Zuluaga Herrera	Octavio Arbeláez Giraldo
Gustavo Ríos Ochoa	Miguel Holguín Calderón
Luis Ardila Casamitjana	Milciades Cabrera Polanía
Sergio Bravo Pantoja	Armando Barros Baquero

b) **Precio interno.** El comité encargado de fijar los precios internos de compra de café, mediante Resolución 2 del 4 de diciembre de 1980 fijó, a partir del día 5 del mismo, como precio de compra de café pergamino tipo Federación en el interior del país, la suma de \$ 73,60 por kilogramo, o sea \$ 9.200,00 la carga de 125 kilogramos. El precio anterior era de \$ 8.732,50 la carga.

c) **Reintegro cafetero.** La Junta Monetaria de la República de Colombia, por medio de la Resolución 61 de diciembre 5 de 1980, señaló en US\$ 181,95 el precio mínimo de reintegro por saco de setenta kilogramos, correspondiente a US\$ 1,27 la libra ex-muelle Nueva York, para las exportaciones de café que se efectúen con base en contratos registrados a partir del 10 de diciembre de 1980. El reintegro anterior era de US\$ 201,00.

d) **Retención cafetera.** El presidente de la República de Colombia por medio del Decreto 3271 de diciembre 9 de 1980, estableció:

Artículo 1º. El porcentaje de retención cafetera que el artículo 63 del Decreto-Ley 444 de marzo 22 de 1967 y normas concordantes autorizan señalar al gobierno, será igual a una cantidad de café pergamino equivalente al 15% del café excelso que se proyecte exportar, de la calidad y tipo que señale la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia.

Parágrafo. El porcentaje de retención cafetera establecido es equivalente a 13,35 kilogramos de café pergamino por cada saco de setenta kilogramos de café excelso, que se proyecte exportar.

Artículo 2º. Esta norma se aplicará a los registros que se expidan con base en contratos de venta de café, registrados a partir del 11 de diciembre de 1980. El porcentaje de retención cafetera anterior era del 25.

e) **Impuesto ad-valorem.** El presidente de la República de Colombia mediante Decreto 3272 de diciembre 9 de 1980, ordenó:

Artículo 1º. A partir de la vigencia del presente decreto, reducirse de dieciséis por ciento (16%) al trece por ciento (13%), el impuesto **ad-valorem** sobre el producto en moneda extranjera de las exportaciones de café, establecido por el artículo 226 del Decreto-Ley 444 de 1967.

Artículo 2º. A partir del 1º de septiembre de 1981, se reducirá del trece por ciento (13%) al doce por ciento (12%), el impuesto **ad-valorem** sobre el producto en moneda extranjera de las exportaciones de café, establecido por el artículo 226 del Decreto-Ley 444 de 1967.

Artículo 3º. Las reducciones previstas en los artículos anteriores, se harán efectivas sobre la parte de dicho impuesto que debe acreditarse en la cuenta especial de cambios en favor del gobierno nacional, al tenor de lo dispuesto en el artículo 226 del Decreto-Ley 444 de 1967, y normas concordantes.

Artículo 4º. El presente decreto rige desde la fecha de su expedición.

f) **Precios externos.** Durante el mes de diciembre los cafés colombianos "MAMS" tuvieron las siguientes cotizaciones en el mercado de Nueva York:

	Centavos de US\$ por libra
1980-Diciembre 1	147,00
Diciembre 2	147,00
Diciembre 3	147,00
Diciembre 4	140,00
Diciembre 5	133,00
Diciembre 8	132,00
Diciembre 9	131,00
Diciembre 10	130,00
Diciembre 11	130,00
Diciembre 12	130,00
Diciembre 15	130,00
Diciembre 16	130,00
Diciembre 17	130,00
Diciembre 18	130,00
Diciembre 19	130,00
Diciembre 22	130,00
Diciembre 23	130,00
Diciembre 24	130,00
Diciembre 29	130,00
Promedio del mes	133,53
Promedio del mes anterior	147,00
Diferencia	-13,47 (-9,16%)

## II - VARIOS

a) **Brasil - Resoluciones del IBC.** Durante el mes de diciembre de 1980, el Instituto Brasileño del Café emitió las siguientes resoluciones:

**Resolución 59 de diciembre 1 de 1980, que resuelve:**

Artículo 1º. Aceptar, sobre una base excepcional, la extensión de los embarques de café soluble, registrados pero

no embarcados hasta noviembre 30 de 1980 para ser embarcados en el periodo diciembre 1°. de 1980 a marzo 31 de 1981, inclusive.

Parágrafo 1°. El ejercicio de la nueva opción deberá hacerse hasta diciembre 8 de 1980.

Parágrafo 2°. La solicitud para extender los embarques en 1980 deberá cancelarse, si no se efectúa hasta diciembre 31 de 1980.

**Resolución 60 de diciembre 10 de 1980**, mediante la cual el IBC resuelve:

Artículo 1°. Fijar en US\$ 135 la "cuota de contribución", por saco de 60,5 kilogramos, sobre las exportaciones de café verde o descafeinado en grano, o 48 kilogramos de café tostado o tostado/molido, para transacciones que se registren en el IBC a partir de diciembre 11 de 1980, inclusive, para embarques por realizar entre diciembre 11 de 1980 y marzo 31 de 1981.

**Resolución 61 de diciembre 10 de 1980**, mediante la cual se resuelve:

Artículo 1°. Fijar la siguiente "cuota de contribución", por libra de peso, sobre las exportaciones de café soluble para transacciones que se registren en el IBC a partir de diciembre 11 de 1980, inclusive, para embarques que se efectúen entre enero 1 y marzo 31 de 1981:

- 1 — Secado por aspersión: US\$ 2,90
- 2 — Liofilizado: US\$ 2,96

**Resolución 62 de diciembre 22 de 1980**, que resuelve:

Artículo 1°. Fijar en US\$ 137,00 la "cuota de contribución" por saco de 60,5 kilogramos sobre las exportaciones de café verde o descafeinado en grano, o 48 kilogramos de café tostado o tostado/molido, para transacciones que se registren en el IBC a partir de diciembre 23 de 1980, inclusive, para embarques por efectuarse entre diciembre 23 de 1980, y marzo 31 de 1981.

**Resolución N° 63 de diciembre 22 de 1980**, que resuelve:

Artículo 1°. Fijar la siguiente "cuota de contribución", por libra, sobre las exportaciones de café soluble para transacciones que se registren en el IBC a partir de diciembre 23 de 1980; para embarques que se realicen entre enero 1°. y marzo 31 de 1981:

- 1 — Secado por aspersión: US\$ 2,93
- 2 — Liofilizado US\$ 3,00

**Resolución 64 de diciembre 31 de 1980**, que resuelve:

Artículo 1°. Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café soluble a partir de diciembre 31 de 1980, inclusive, para embarques que se realicen entre enero 1°. y junio 30 de 1981, a los siguientes pre-

cios mínimos de registro, por libra, para transacciones que se paguen "a la vista":

- 1 — Secado por aspersión: US\$ 5,30
- 2 — Liofilizado: US\$ 6,30

Artículo 2°. Mantener la siguiente "cuota de contribución", por libra, sobre las exportaciones de café soluble, para transacciones que se registren en el IBC desde diciembre 31 de 1980, para embarques que se efectúen en el periodo indicado en el artículo 1°:

- 1 — Secado por aspersión: US\$ 2,93
- 2 — Liofilizado: US\$ 3,00

Artículo 3°. Establecer para ventas futuras el limite de noventa días de la fecha de embarque, siempre que se pague un interés mensual, en efectivo, de 15%.

Artículo 4°. Extender hasta enero 10 de 1981, inclusive, el tiempo limite establecido por el artículo 1°, parágrafo 2°, de la Resolución 59 de diciembre de 1980.

Artículo 5°. Excluir del sistema de cuotas de exportación establecido por la Resolución 57 de noviembre 27 de 1980, las ventas efectuadas o que se efectúen a los países no miembros de la OIC.

**Resolución 65 de diciembre 31 de 1980**, que resuelve:

Artículo 1°. Aceptar los registros de "declaraciones de venta" para exportaciones de café verde en grano, y tostado o tostado/molido, a partir de diciembre 31 de 1980 y abril 30 de 1981, a los siguientes precios mínimos de registro, por libra, para transacciones pagadas a la vista:

- A — Cafés tipo 6 o mejor, libres de sabor "Río Zona", embarcados por el puerto de Santos: US\$ 2,00.
- B — Cafés tipo 7 o mejor, libres de sabor "Río Zona", embarcados por los puertos de Paranagua, Río de Janeiro, Vitoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 1,98.
- C — Cafés tipo 7 o mejor, con sabor "Río Zona", embarcados en los puertos de Río de Janeiro, Vitoria, Salvador/Ilheus y Recife: US\$ 1,85.
- D — Cafés tipo 7/8 o mejor, Robusta Conillon, embarcados por los puertos de Río de Janeiro, Vitoria y Salvador/Ilheus: US\$ 1,75.

Parágrafo único. Para transacciones para pago futuro, se deberán incrementar en un 15% mensual sobre el precio neto "a la vista".

Artículo 2°. Mantener en US\$ 137,00 la "cuota de contribución" sobre las exportaciones de sacos de 60,5 kilogramos de café verde o descafeinado, o 48 kilogramos de café tostado o tostado/molido, para transacciones registradas en el IBC a partir de diciembre 31 de 1980, inclusive, para embarques realizados entre diciembre 31 de 1980 y abril 30 de 1981.